

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la  
responsabilidad civil extracontractual**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTORAS:**

Rodriguez Tapara, Cindy Yohana (orcid.org/0000-0002-6629-1811)

Rojas Lopez, Erika (orcid.org/0000-0003-3633-5278)

**ASESORES:**

Mgr. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

Mtro. Valdivia Cotrina, Manuel Moises (orcid.org/0000-0001-7411-683X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático.

**LIMA – PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

A Dios, a nuestros padres, hermanos y familiares por el apoyo incondicional de lograr nuestros sueños y aspiraciones.

## **Agradecimiento**

A Dios quien guía mi camino.

A la Universidad Privada Cesar Vallejo, al haberme dado la oportunidad de tener acceso a una educación superior cerca de mi distrito.

A mis Asesores de Tesis, por el compromiso y haber compartido todos sus conocimientos.

A nuestros catedráticos de las diferentes materias y a todos aquellos profesionales que contribuyeron con sus conocimientos en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

## Índice de contenidos

Carátula	1
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de Investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	14
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de información	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	32



## Índice de tablas

Tabla 1 Red de categorización aproristica	12
Tabla 2 Participantes	14

## Índice de gráficos y figuras

Ilustración 1 Resultados primera categoría	17
Ilustración 2 Resultados segunda categoría	18
Ilustración 3 Nuve de palabras	19

## Resumen

La presente investigación titulada “Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual”; se ha llevado a cabo con el propósito de determinar si resulta exigible la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual, asimismo se precisaron los criterios para poder analizar esta figura como elemento principal de la responsabilidad, y las circunstancias que motivaron a los magistrados a emplear este elemento al momento de resolver un problema jurídico de esta índole. Se empleó como metodología de estudio, desde un enfoque cualitativo, el diseño fenomenológico de tipo básico, los instrumentos de recolección los datos que son las entrevistas además de la herramienta sistemática conocida como Atlas Ti. Conforme a los resultados obtenidos de los entrevistados, se evidenció que, en la gran mayoría, la antijuricidad no es tomada en cuenta para su análisis por considerarlo como ya configurado dentro del elemento del daño. Es por ello que se sugiere a los profesionales del derecho tomar en cuenta que la antijuricidad es un elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual.

**Palabras clave:** Responsabilidad civil, extracontractual, antijuricidad.

## **Abstract**

The present investigation entitled "Analysis of illegality as a fundamental element of non-contractual civil liability"; It has been carried out with the purpose of determining if unlawfulness is required as a fundamental element of non-contractual civil liability, likewise the criteria were specified to be able to analyze this figure as the main element of liability, and the circumstances that motivated the magistrates to use this element when solving a legal problem of this nature. The basic phenomenological design was used as a study methodology, from a qualitative approach, the data collection instruments were interviews, as well as the systematic tool known as Atlas Ti. According to the results obtained from the interviewees, it was evidenced that in the vast majority, illegality is not taken into account for its analysis because it is considered as already configured within the element of damage. That is why it is suggested to legal professionals to take into account that unlawfulness is a fundamental element of non-contractual civil liability.

**Keywords:** Unlawfulness, civil liability, extra-contractual.

## I. INTRODUCCIÓN

La antijuricidad conforme la jurisprudencia lo expone es uno de los requisitos de la responsabilidad civil (contractual o extracontractual), sin embargo su importancia y desarrollo no ha sido materia de análisis e investigación en gran escala como los otros elementos como el daño, los factores de atribución y el nexo causal, y peor aún, muchos civilistas recurrentemente han incluido a la antijuricidad dentro de los otros elementos reconocidos como “el daño”, sin considerar su primacía en el ámbito que le corresponde.

El Libro VII en la sección VI del articulado 1969, denominado como “De la responsabilidad extracontractual”, evidencia una evolución de la concepción misma de la institución, ya que, ante la obligación de reparar no se tenía otro argumento que la ilicitud del proceder dañino de un acto ilícito, evidenciando razones que justificaban el pago de una indemnización; es decir, la afectación al orden, y los riesgos asumidos por la sociedad que solicitaban la reparación del daño, mas no intentaban encontrar a un culpable ni sancionarlo. (De Trazegnies, 2016)

Se considera como disciplina de la responsabilidad civil, que uno de los elementos fundamentales es la antijuricidad, que va determinar que el hecho desplegado es contrario a la normativa, si fuera el caso, nacerá la obligación de indemnizar en tanto se cumpla con evaluar los demás elementos que conforman la responsabilidad civil extracontractual. Por tanto, si se hubiera causado daño proveniente del ejercicio de un derecho, en defensa propia o en un estado de necesidad, no se genera responsabilidad civil, ya que estos se habrían suscitado dentro del ámbito del orden jurídico. (CSJR SCP, 2016, CASACIÓN N° 3168-2015, Perú)

La jurisprudencia peruana ha establecido cuatro elementos de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, en primera cuenta la antijuricidad, que representa a la actuación contraria a ley o al orden jurídico; factor de atribución, que viene a ser la denominación por el que se acepta la responsabilidad resarcitoria; el nexo causal, la que se relaciona el hecho con el

daño efectuado; y el daño, el menoscabo al interés protegido patrimonial, moral y daño a la persona. (CSJR SCT, 2016, CASACIÓN N° 3470-2015, Perú)

La antijuricidad como el elemento caracterizador más destacados en los hechos jurídicos que trae consigo un supuesto de responsabilidad en materia contractual y extracontractual., es por ello que la doctrina es única en manifestar que lo caracteriza la ilicitud. Pues resulta contundente que no se puede dejar de lado la importancia de este elemento en su configuración relacionado con la responsabilidad civil. (Taboada, 2013)

Siendo, la antijuricidad un presupuesto considerado tradicionalmente como ineludible de la responsabilidad civil, empero, en las últimas décadas se ha evidenciado crisis conceptual al llegarse afirmar que la sola acusación de un daño injustificadamente sufrido habilita a la víctima a solicitar una reparación civil en tanto existiera causalidad y un factor de atribución. (Ossola, 2016)

Erradamente, se ha considerado que el elemento daño tiene como nacimiento una responsabilidad con la sola acreditación del daño, por lo que correspondería su resarcimiento mediante una indemnización que podrá ser solicitada por quien haya sufrido el daño. (Castro, 2014)

Otra teoría confusa, cataloga que la antijuricidad no forma parte de los elementos fundamentales de la responsabilidad civil, por cuanto esta última se enfoca a resarcir a la víctima y no en sancionar; y, que los artículos 1969 y 1970 del Código Civil no estipula como requisito esencial la ilicitud del evento ni la antijuricidad del acto ocasionado. (Buendía, 2021)

En normativa internacional, existe el consenso que el gran desafío del derecho de daños del siglo XXI está en evitar el daño, a fin de eliminar la hipótesis clásica que no hay responsabilidad sin daño, eliminando la concurrencia de ningún factor de atribución en la normativa argentina. (Abelenda et al., 2016)

La Sentencia Casatoria N° 3990-2013 Lima, resaltando que habiéndose determinado que la demandante sufrió lesiones múltiples y laceraciones en el rostro como consecuencia del accidente de tránsito, la acción antijurídica está acreditada con el daño causado a la demandante. (García, 2019)

La responsabilidad extracontractual constituye una figura antigua del derecho civil y su relevancia deviene de su aplicación en el estado peruano; advirtiéndose, que dicha figura exige una calificación previa de la conducta antijurídica, en ese sentido es que, a partir de la cual se desencadena la responsabilidad resarcitoria que será resuelta en su oportunidad por el juez. (Santistevan, 2018)

De estas conjeturas detalladas, deviene el planteamiento del problema general en la presente investigación, ¿Resulta exigible la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual? también, se plasmó los siguientes problemas específicos: PE1.- ¿Cuáles son los criterios para analizar la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual? PE2.- ¿Qué circunstancias motivan a los magistrados a reflexionar o informarse sobre la antijuricidad?

Por otro lado, se justificó de forma teórica, al haber precisado que la antijuricidad es considerada como elemento principal, respecto a la fuente extracontractual del que, se haya ocasionado daño a otro u otros, mediante un provenir que no es justificado en el derecho, ni en los principios del orden público, menos en los preceptos de convivencia social, como las buenas costumbres. Así, que cuando exista daño en el ejercicio regular de un derecho, legítima defensa o estado de necesidad, no determinara la responsabilidad, ya que estos habrían ocurrido dentro de lo permitido por el ordenamiento (CSJR SCP, 2016, CASACIÓN N° 3168-2015, Perú).

De modo que, Taboada (2013) mencionó que la antijuricidad contractual se halla articulada en el Código Civil en su art. 1321, en tanto que la antijuricidad típica y atípica, deviene de los art. 1969 y 1970 en el mismo cuerpo legal, pues en ellos se hace mención única al producto de un daño, sin mencionar cual fue el origen que lo causó.

En el aspecto metodológico se justificó en el enfoque cualitativo, en tanto que, Hernández y Mendoza (2018) determinaron que en la investigación cualitativa se busca obtener datos e información profesional de las experiencias vividas de los especialistas en el fenómeno estudiado, la cual será convertida en información

relevante como métodos de expresión de cada unidad de muestreo; por lo que, se obtiene dicha información con la finalidad de analizar y comprender, de tal manera que podamos responder a las interrogantes de investigación y generar conocimientos nuevos.

Por otro lado, se justificó la práctica por los fundamentos que Santistevan (2018) resaltó que la responsabilidad extracontractual, que es una figura que exige una calificación previa de la conducta antijurídica, desencadenando la responsabilidad resarcitoria.

En ese sentido, el objetivo general del presente estudio es: Determinar si es exigible la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual. Asimismo, se plasmaron los siguientes objetivos específicos: OE1.- precisar los criterios para analizar la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual. OE2-Mencionar las circunstancias motivan a los magistrados a reflexionar o informarse sobre la antijuricidad.



## II. MARCO TEÓRICO

En este marco se presentó la epistemología previos sobre los antecedentes nacionales e internacionales desde diferentes posiciones y criterios, en el cual se estipula los objetivos, metodología, conclusiones y recomendaciones para nuevos proyectos de investigaciones.

Oriundo (2016) abordó los elementos del régimen de responsabilidad patrimonial contrastada con la explicación de los elementos de la responsabilidad civil artículo 1969<sup>o</sup> y siguientes del Código Civil al haberse iniciado una serie de dudas y cuestionamientos teórico-jurídicos en el tratamiento del elemento de la antijuricidad y del hecho dañoso; concluyendo que la individualización de la antijuricidad como elemento autónomo con respecto a la culpabilidad.

Camus (2016) investigó la prueba del daño en la jurisprudencia nacional, concluyendo que la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, está facultado para proteger la identidad de la jurisprudencia y así evitar que se consignent ejecutorias que desvíen del objetivo ya trazado, puesto que las apreciaciones jurídicas han ido cambiando en las casaciones, lo que va en contra la firmeza jurídica de los jueces al intento de probar un daño.

Basillio (2018) analizó los tipos de responsabilidad civil contractual y extracontractual a fin pueda ser regulado de manera conjunta por cuanto ambos tipos persiguen un mismo fin, que es la de reparar el daño; investigación básica descriptiva – Hermenéutica; concluyendo que no existe uniformidad de criterios para dicha unificación, empero la Corte Suprema no logra diferenciar por cuanto su finalidad es reparar el daño ocasionado a la víctima.

Rivadeneira (2018) estudió la reestructura la naturaleza de la pérdida de la oportunidad como el nexo causal analizando el daño y su relación de causalidad como también la responsabilidad del agente dañosos y las repercusiones; estudio de naturaleza descriptiva – explicativa; concluyendo que la responsabilidad civil tiene como finalidad indemnizar los daños ocasionados como consecuencia de daños producidos por el incumplimiento de una obligación contractual o resultado de una conducta, destacando la relación de causalidad ya que identifican el nexo

causal que existe entre el responsable civil y el hecho dañosos que este ocasiono; sugiriendo la clasificación idónea de daos materiales y daños a la persona.

Echevesti (2019) describió la evolución y problemática actual del presupuesto de la antijuricidad en la responsabilidad civil; concluyendo que la antijuricidad es exigible en la función preventiva de la responsabilidad civil, de carácter material, siendo además un re prendimiento de la conducta para prevenir el daño.

Morillo (2020) examinó el lenguaje de los derechos y las teorías de la responsabilidad extracontractual del Estado a partir de los fenómenos de la constitucionalización y de la convencionalización; concluyó que el daño antijurídico es el daño resarcible y que la calificación de un daño como tal es el resultado de un juicio de responsabilidad y no de la sola ocurrencia del daño.

García y Montijano (2013) estudió a fondo la figura de la antijuricidad como requisito de la responsabilidad civil el cual no aparece en el Código Civil de la región de Murcia, comunidad autónoma uniprovincial de España, pero sí en los otros países de Europa occidental; concluyendo que muchos autores consideran que si es exigible el uso de antijuricidad porque evita confusión del término culpa.

San Martín (2018) analizó la antijuridicidad concerniente al campo de responsabilidad extracontractual, estableciendo su exigencia como elemento autónomo de la responsabilidad aquiliana; estudio de diseño no experimental, descriptivo; concluyendo que este elemento no está sometido a otro requisito dentro de la responsabilidad civil, sola que pertenece a una institución independiente, con requerimientos propios y situaciones particulares que la excluyen.

Marambio (2019) tuvo como objetivo dar a la antijuricidad formalmente un tratamiento unitario en el orden jurídico de Chile; concluyendo que la responsabilidad civil se ha ido desarrollando por la gran cantidad de procesos por accidentes, la concentración de la población, la complejidad de las relaciones sociales, el auge del seguro de responsabilidad civil, lo que ha desencadenado cambio de mentalidad del hombre ante la mala fortuna tienden a buscar un responsable.

Por otro lado, se brindó teorías y enfoques conceptuales de diversos autores como también normativas referentes a la problemática de la presente investigación, se presentará los términos de derecho, la antijuricidad, responsabilidad civil contractual y extracontractual, a fin se pueda sostener el razonamiento que se desea dar a conocer y puedan ser utilizadas para futuras investigaciones.

Bullard (2019) comentó que el derecho, es un sistema de organización de la conducta humana; suposiciones de acción con resultado jurídico, es decir que el produce un perjuicio es el supuesto de hecho, mientras que satisfacer una indemnización es la consecuencia jurídica, por lo que estima la previsión.

Visintini (2015) detalló los tipos de responsabilidad, un mismo hecho dañoso puede ser calificado en el mismo hecho ilícito extracontractual y contractual, pudiéndose incluso de hablar concurso o acumulación de dichas acciones, por cuanto la jurisprudencia lo reconoce, donde el damnificado puede escoger la más ventajosa; precisando además que existen hechos de dudosa delimitación de las áreas de responsabilidad en el derecho Romano.

Espinoza (2019) comentó que el Código Civil peruano adopta un sistema binario al regular la responsabilidad contractual en el Libro VI referido a la Inejecución de las obligaciones; y la responsabilidad extracontractual en el libro VII, fuentes de las obligaciones; sección sexta, del citado ordenamiento legal.

Soto et al. (2015) precisó que la responsabilidad extracontractual se sustenta en una obligación previa instituida por la ley, que ordena no ocasionar un daño injusto a otro; y respecto a la responsabilidad contractual se basa en requerir la ejecución de la obligación; aun cuando una de las partes se niega a cumplir con su obligación y producto de ello se ocasiona el daño, este último hecho genera una nueva obligación, esto es, la exigencia de restablecer el daño causado que ha sido ordenado por ley.

Los presupuestos de la responsabilidad civil, vienen a ser la antijuridicidad, el daño causado, el nexo causal y los factores de atribución, y específicamente en el tipo extracontractual o aquilina, responde a la producción de un daño a otra persona por haber transgredido el deber de abstenerse a un comportamiento lesivo hacia los demás (Loayza, 2015)

En esa línea, Ossola (2016) detalló los presupuestos de la responsabilidad civil: La Antijuricidad (acción u omisión que produce o genera un daño) el daño debe reunir los requisitos según los artículos que se dedican en el Código Civil; factor de atribución, ya sean estos objetivos o subjetivos. Mientras que en el campo contractual el problema sobre el elemento de antijuricidad es menor, debiéndose presentar tan solo con el incumplimiento de una obligación; nexo causal (postulados de la causalidad adecuada) y daño resarcible.

Beltrán (2016) estudió las teorías de la antijuricidad, en primer orden: Formal, que se refiere al comportamiento ilícito, siendo que la ilicitud esta desarrollada dentro de un enfoque típico, por lo que la ilicitud civil y penal se encuentra equilibradas. Material, en un marco más amplio el supuesto de ilicitud es contrario a la ley, al orden público y a las buenas costumbres. Subjetiva, estudia los detalles del comportamiento humano, pudiendo ser culposos o dolosos. Objetiva, no considera las particularidades del comportamiento sino un supuesto concreto u objetivo.

Varsi (2021) el Artículo 1971 estipula los casos en lo que no hay responsabilidad extracontractual: 1. En el ejercicio regular de un derecho. 2. Legítima defensa o salvaguarda de un bien propio. 3. Peligro inminente producidos en estado de necesidad; asimismo el artículo 1972 precisa que los daños consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor el autor no está obligado a la reparación cuando el hecho determinante de tercero o la imprudencia de quien padece el daño.

Taboada (2013) analizó a la antijuricidad como aspecto fundamental de la responsabilidad civil, por cuanto se da origen a la obligación de indemnizar, cuando se produce un daño mediante una acción que no es justificada por el derecho; a contrario sensu, si se causa daño existiendo la relación de causalidad adecuada y los factores esenciales de atribución no existirá responsabilidad si dicha conducta se perpetuo dentro de los parámetros del derecho.

Fernández (2001) infirió que la frase, resarcimiento sin antijuricidad, debe ser entendida como aquella mitigación de consecuencias del daño, aunque este haya sido a causa de un acto justo, lícito. Por tanto, es jurídico tanto lo que se

permite, lo justo, lo lícito, como lo que está prohibido, lo injusto, lo ilícito; todas estas últimas son totalmente jurídicas, todo ello en mérito a que son materia exclusivamente del derecho y no de otra disciplina, es así que se considera a la antijuricidad como requisito fundamental de la responsabilidad civil en general.

Calabresi (2016) comentó que sería imprescindible que los artículos 1969 y 1970 del código civil en su reciente edición señale directamente, el requisito de la antijuricidad, para poder entender la responsabilidad civil de tal modo que no exista la ausencia de necesidad absoluta de este contexto dentro del sistema de responsabilidad a nivel normativo, la cual resulta imperiosa para combatir aquellas doctrinas que buscan ocultar, sin sentido alguno, la antijuricidad dentro del orden de la responsabilidad civil en general.

Por otro lado, Jiménez (2020) comentó que la doctrina nacional suele expresar que una conducta es antijurídica, no solo cuando contraviene una norma prohibida, sino además cuando esta conducta viola el sistema jurídico total, en el fin de afectar aquellos valores y principios donde se cimienta el sistema jurídico. Complementando a dicha postura doctrinaria, agrega que la antijuricidad consiste en un comportamiento que infringe deberes jurídicos enmarcados en la norma o regla de derecho y que ocasiona un daño.

En ese sentido, Fernández (2019) analizó a la responsabilidad civil extracontractual con alusión al daño como elemento fundamental, y su relación con la culpa y sus tipos, siendo que al probar este último responden más a un tema de imputabilidad o causalidad jurídica, esto es, a la culpa, pero con la función específica de limitar los alcances de la causalidad material.

García (2019) comentó la Casación N° 3990-2013-Lima, en su undécimo fundamento, que al haberse determinado que la demandante sufrió lesiones múltiples y laceraciones en el rostro producto del accidente de tránsito, en el que intervino el ómnibus de placa de rodaje VG-3433, de uso propio de la recurrente; consecuentemente, resulta aplicable el articulado 1970 del Código Civil, que reglamenta la responsabilidad de tipo objetiva; además, se dispone que la acción antijurídica está acreditada con el daño causado a la demandante.

Salgado (2019) consideró que la antijuridicidad es contraria al derecho, conjunto de normas que vinculan al hombre con un comportamiento, estas normas pueden ser constitutivas de mandatos o prohibiciones, por lo que se requiere que lesione o ponga efectivamente en peligro sin justa causa el bien jurídicamente tutelado por la ley penal.

Medina (2020) analizó la sentencia de amparo directo 30/2013 que recoge la doctrina y abundante jurisprudencia de la misma corte, donde aborda el análisis de tres elementos tradicionales: hecho ilícito, daño moral, nexo causal, precisando que la función principal de la responsabilidad civil consiste en asegurar a la persona lesionada la reparación del daño.

Sebastián (2014) comentó que el derecho de la responsabilidad civil extracontractual en el sistema jurídico francés, uno de los hechos más saltantes consiste en la ausencia de mecanismos destinados a delimitar la responsabilidad civil, reflexionando sobre la delimitación de la responsabilidad civil en el Derecho Civil respecto del perjuicio y su carácter reparable, es decir, limitar el campo de los perjuicios reparables.

Burgueño (2020) estimó que no corresponde extender la antijuridicidad del hecho al daño y que el juicio de antijuridicidad no se debe reiterar en la evaluación del daño dentro del contexto de la responsabilidad civil, discrepando además que se hermana antijuridicidad y daño moral, al medir a este último por el desprecio de la actividad dañosa en sí misma, desplazando la importancia a la valoración de las consecuencias dañosas; concluyendo así que la antijuridicidad ha crecido al mismo ritmo que el derecho de daños en Argentina.

Petrocelli (2017) la antijuridicidad que no puede concebirse fuera del elemento objetivo de la desobediencia al mandato, es decir, que surge a la verificación de lo que según el ordenamiento jurídico está en pugna con el interés tutelado, valorando y considerando el hecho calificado como antijurídico culpable o no.

Hilario (2016) analizó del Código Civil italiano concerniente al artículo 2043, que es la cláusula normativa general sobre la responsabilidad extracontractual en este ordenamiento, donde señala que todo hecho de índole dolosa o culposa que

produce u causa a otro un perjuicio injusto, se obliga a aquel que lo ha causado a resarcirlo.

González (2016) comentó que la dogmática chilena entendió que la antijuridicidad es un requisito que se subsume en otros elementos, como la culpa, por lo que no se indaga mucho más en los posibles planteamientos que podrían haber tenido lugar, concluyendo que el elemento puede ser analizado de un modo distinto al habitual debiendo considerarse como un factor que determina el rol que cumplen las llamadas causales de justificación en esta materia.

Soto et al (2015) mencionó que la responsabilidad extracontractual, sea subjetiva u objetiva, se encuentra resaltado por el cambio que se hizo en el Código de 1984, a propuesta de quien escribe estos comentarios; teniéndose en cuenta que cualquiera sea el criterio de imputación subjetiva u objetiva forma parte de un conjunto articulado de normas, que el actual Código denomina “De la responsabilidad extracontractual”, a diferencia del título de los Códigos peruanos de 1936 y 1852 y del Código Napoleónico que la denominaban “de los actos ilícitos” o “de los delitos y cuasidelitos”, debido a la predominancia de la teoría de la culpa como único fundamento de la responsabilidad extracontractual.

Orrego y Ibañez (2017) precisaron que la imputación de la obligación de arreglar un daño a una persona es lo que establece el contenido esencial de la responsabilidad civil; precisando que algunos sistemas jurídicos como España y Chile incluyen la idea de daño como resultado distinto de la acción en sí misma y definen el daño en el más amplio sentido.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de Investigación

Palomino (2019) cito a Quezada, quien precisó que la investigación básica es el aporte de conocimientos, es decir, no busca una aplicación inmediata sino por el contrario su interés está en su desarrollo, se denomina también como estudio puro o teórico y su objetivo principal es realizar un grupo de teorías que formen parte de la conformación científica de las investigaciones.

Baena Paz (2017) precisó la investigación básica o también denominada pura es el análisis de una problemática, siendo su principal objetivo la de buscar conocimientos de los especialistas en la materia; es decir, conceptos generales de los fenómenos estudiados, para la elaboración de teorías para que sean comprendidos.

Arias (2021) analizó el diseño fenomenológico que busca conocer los fenómenos suscitados en las personas, comprende desde un marco contextual la experiencia de los participantes, sus semejanzas, lo cual, puede ser razonamientos, manifestaciones, entre otros; es así que el investigador trabajará directamente con lo declarado por de los participantes y plantear el contexto de análisis.

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

##### *Matriz de categorización*

Tabla 1

Categorías	Subcategorías	Criterio 1	Criterio 2
La antijuricidad Salgado (2019)	Antijuricidad típica y atípica Jiménez (2020)	En la responsabilidad civil contractual atípica León (2016)	En la responsabilidad civil extracontractual León (2016)
	Aspecto objetivo y subjetivo	Conductas dolosas	Conductas culposas
	Exenciones de la antijuricidad Código Civil 1984	Inexistencia de responsabilidad Código Civil 1984	



---

La responsabilidad civil extracontractual Fernández (2019)	Presupuestos de responsabilidad civil extracontractual Loayza (2015)	la	Antijuricidad El daño Nexo Causal Factores de atribución	Exenciones de antijuricidad
			Daños patrimoniales Soto et al (2015)	Daños extrapatrimoniales
	Funciones de la responsabilidad extracontractual en la sociedad Soto et al (2015)			
	Principios de la responsabilidad civil extracontractual Beltrán (2016)			

---

### 3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se enmarcó en la línea de derecho civil, específicamente en la antijuricidad como elemento principal en la responsabilidad civil extracontractual; es así, que la característica del marco se ubica en los juzgados civiles y abogados civilistas de Lima Este con especialidad en responsabilidad civil extracontractual.

### 3.4. Participantes

Hernández y Mendoza (2018) refirieron que en algunas investigaciones son indispensable las opiniones y aportaciones de los expertos en determinadas materias, produciéndose nuevos supuestos decisivos que aportaran en la investigación, en ese sentido, es que resulta valioso el conocimiento del participante.

En ese sentido, los entrevistados fueron jueces, secretario, especialistas, abogados y asistentes con especialidad en la materia de derecho civil -

responsabilidad civil extracontractual, quienes resaltaron sus conceptos a través de criterios en base a sus experiencias profesionales respecto de la materia.

### *Participantes*

*Tabla 2*

Nombres y Apellidos	Codificación	Lugar de trabajo	Cargo
Sixto Quispe Quispe	SQQ	Gerente del Estudio Jurídico Khespy Abogados EIRL.	Especialista en Derecho Laboral
René A. Ccori Chávez	RCC	3º Juzgado de Paz Letrado Chosica -Chaclacayo	Secretario Judicial
Leonel Pineda Orellana	LPO	Abogado independiente	Abogado Civilista
Ángel Jesús Carlos Espinoza	ACE	3º Juzgado de Paz Letrado Chosica-Chaclacayo	Secretario Judicial
Jhonny Gómez Ayala	JGA	Abogado Civilista Independiente	Abogado Civilista
Carmen Mercedes Carlos Rojas	CCR	Estudio Khespy Abogados E.I.R.L.	Encargada del Área de Familia
Normand Albino Huaman Uchatoma	NAHU	Abogada civilista Independiente Chosica-Lima Este	Abogada Civilista

### **3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Hernández y Mendoza (2018) opinaron que la entrevista es una técnica la cual tiene como principal objetivo la obtención de información confiable y válida que a través de una conversación formal entre una o varias personas intercambiando ideas y experiencias entre el entrevistado y el entrevistador.

Tejero (2021) manifestó que en la entrevista es aquella que tiene como base la utilización de un guion de preguntas que fundamentalmente son abiertas, siendo que las preguntas son las mismas para todos los participantes y en el mismo orden, garantizando la variedad en las respuestas; es así, que se utiliza a fin de medir

comportamientos y experiencias, asimismo opiniones y percepciones respecto a lo investigado.

Hernández y Mendoza (2018) Explicaron que la técnica bola de nieve es una técnica no probabilística la cual se emplea en un estudio cualitativo para calcular características en aquellas poblaciones que no poseen un marco mastral que son conocidas como poblaciones ocultas. Así mismo hace que el investigador emplee su criterio de manera personal al momento de elegir a los participantes que van a ser entrevistados.

Cabezas et al. (2018) señaló el tipo de muestreo bola de nieve también conocido como muestreo intencional u opinático porque existe una finalidad específica, que el investigador predice cuales individuos son más esenciales entre otros, por lo que son sujeto de muestra.

### **3.6 Procedimientos**

Hernández y Mendoza (2018) opinaron que en las tesis cualitativas los datos recolectados son informaciones no estructuradas, por ello se forma una estructura en donde los datos varían, de acuerdo con lo que exponga cada participante, pero su consistencia se da en observaciones realizadas por el investigador quien tendrá a su cargo las narrativas variantes de los participantes las cuales aportaran conocimiento a la investigación.

### **3.7. Rigor científico**

Hernández y Mendoza (2018) infirió cuando el investigador realice una investigación de perspectiva cualitativa, este deberá obedecer lo establecido con los lineamientos de la investigación, de tal modo que los juicios que evidencian dicha orientación son sujetos a la confianza cualitativa donde el investigador deberá brindar información pormenorizada de la hipótesis siempre que considere con rectitud las diferentes experiencias de cada participante. El usuario realiza la transferencia donde se verificará si dicho estudio es aplicable a su contexto y su conformabilidad está vinculada con su fiabilidad o acreditación tal es así que monitorea los datos en las fuentes informativas requeridas.

### **3.8 Método de análisis de información**

Otzen y Manterola (2017) refirió que se utilizará el atlas ti para analizar los datos de investigación en un enfoque cualitativo, lo cual facilitará el proceso de una cantidad considerable de textos brindando así la agilización de las actividades necesarias para el análisis cualitativo y su posterior interpretación de la investigación.

Rojano et al. (2021) precisó que la aplicación del Atlas ti proporciona elementos básicos para ser utilizados, y específicamente para una investigación de enfoque cualitativo viene siendo utilizado con más frecuencia, debido a su gran potencial en el procesamiento de datos o hallazgos pudiendo trabajar con el uso de colores y secuencias lógicas numéricas, lo que aporta a la recolección de temas en concreto en la investigación.

Hernández y Mendoza (2018) indica que el método de análisis de datos y la recolección son simultáneos, a través de un esquema de categoría y subcategorías, de acuerdo con las unidades de estudio establecidas como tal, deberá considerarse el uso apropiado de técnicas e instrumentos de recolección, identificados y listados, aplicando herramientas e instrumentos para agrupar la información requerida con respecto al fenómeno materia de estudio y posturas acerca del problema planteado.

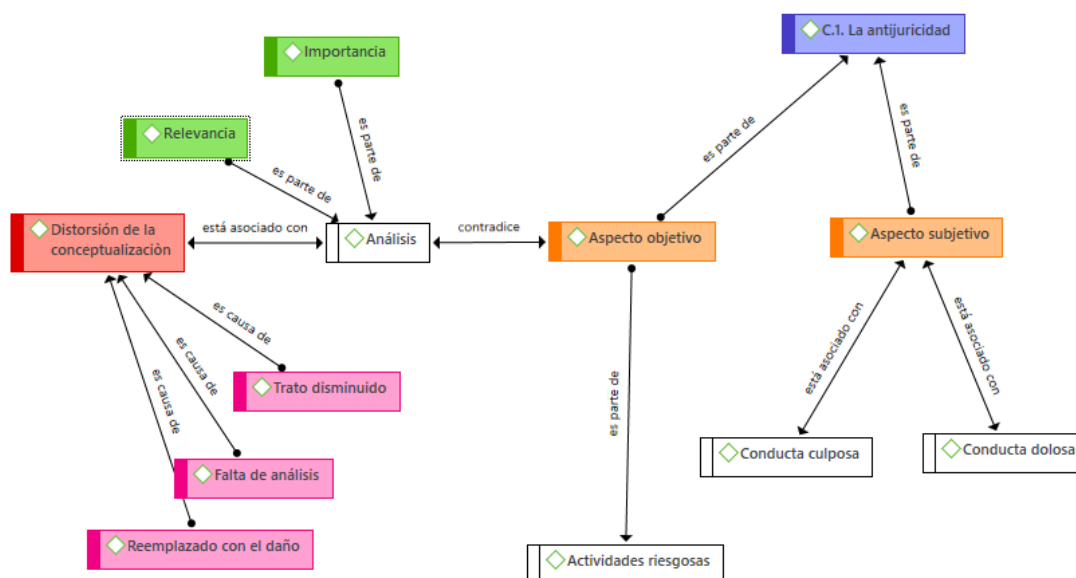
### **3.9 Aspectos éticos**

Timal y Sánchez (2017) opinaron sobre la importancia que el tesista cite las fuentes informativas que uso para realizar el trabajo investigativo y de esta manera evitar utilizar los conceptos originales de otros autores , caso contrario se daría por hecho que la información es original del autor que elaboró la investigación , ya que este accionar está sujeto al respeto de los derechos morales o personalísimos del autor así como su preeminencia intelectual de modo que pueda evitarse cometer plagio o copia de manera total o parcial de las investigaciones de otros autores que no son legales al derecho de autor.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Red de categoría 1 la antijuricidad

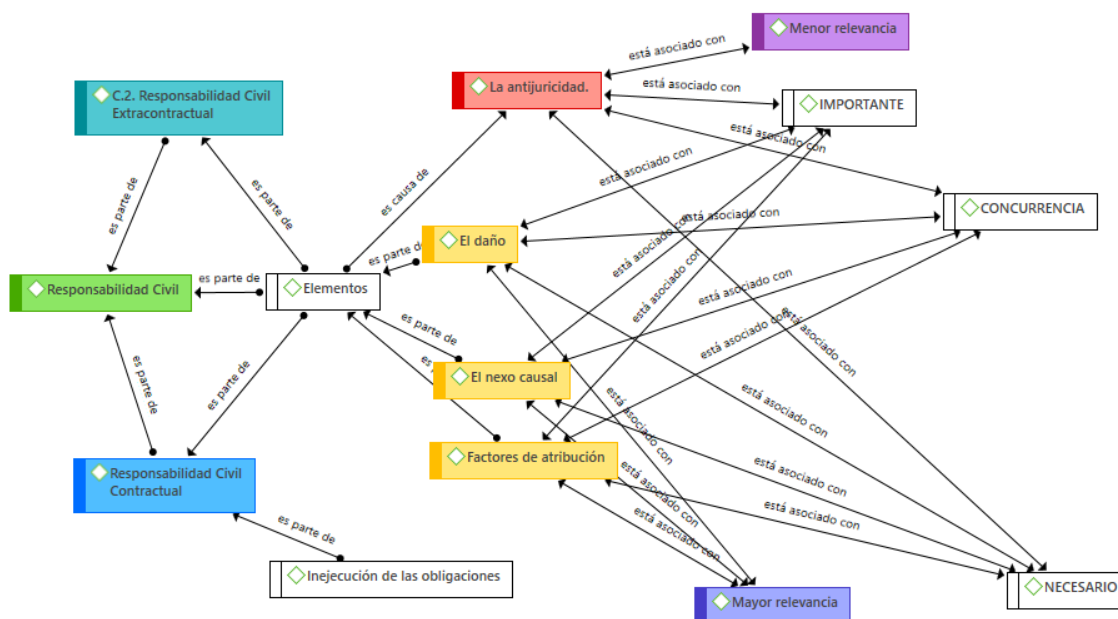
Ilustración 1



Con relación a la primera categoría los entrevistados coinciden y manifiestan que respecto a la antijuricidad conforme a la jurisprudencia constituye uno de los elementos de la responsabilidad civil, tanto del tipo contractual como extracontractual, empero su análisis y valoración se ha visto distorsionado, opacado, subsumido en otros elementos, evidenciando la falta de conceptualización por cuanto comúnmente lo definen o confunden con el daño, lo cual naturalmente no solo afecta la correcta defensa legal a las partes sino crea una confusión en su tratamiento, en tanto que omite la valoración del aspecto subjetivo (dolo-culpa), y que si bien la antijuricidad como los otros elementos han sido establecidos por la jurisprudencia, en la praxis el análisis de la antijuricidad se distorsiona y es minimizada, sobrentendida y/o confundida con la figura del daño e incluso con otros elementos.

## Red de categoría 2 la Responsabilidad Civil Extracontractual

Ilustración 2



Con relación a la segunda categoría, los entrevistados coinciden que los presupuestos de la responsabilidad civil son cuatro; también que la responsabilidad civil tiene dos clasificaciones la contractual y extracontractual, la primera se acciona cuando existe algún tipo de inejecución de las obligaciones, mientras que la segunda se presenta cuando la conducta generadora del daño ha sido realizada con dolo, culpa y actividad riesgosa o peligrosa. La antijuricidad de la conducta, fue traída del derecho penal por cuando es un precepto común, sin embargo, en ambos casos tienen cierta línea de inclinativa, pues en materia civil consiste en determinar sobre aquella conducta que ha contravenido una norma prohibitiva, y/o vulnerado el sistema jurídico total, siendo oportuno el análisis en sentido estricto de la antijuricidad ya que cuando a pesar de la existencia del daño, existen conductas que genera la inexistencia de la obligación de indemnizar.



En referencia a este punto se tiene como objetivo debatir las coincidencias y discordancias de las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas a los 7 participantes, conocimientos y experiencia en relación al cuestionamiento de análisis de la presente investigación, además se compulsará los resultados, los antecedentes y teorías, que se hallan en el marco teórico.

Con relación a la primera categoría los entrevistados SQQ, RCC, LPO, ACE, JGA, CCR y NAHU coinciden que la antijuricidad, el daño, el nexo causal y los factores de atribución son los elementos que deben ser analizados para probar la existencia una responsabilidad civil de tipo contractual o extracontractual, precisando que la antijuricidad analiza el comportamiento, es decir, si su comportamiento contraviene una norma prohibitiva, incumple una norma imperativa, contraviene el orden público, las buenas costumbres o las reglas en general de convivencia social.

En esa línea, dichos resultados guardan relación con lo detallado por Ossola (2016), Loayza (2015) y otros, por cuanto en listas los presupuestos de la responsabilidad civil extra contractual a 1) la antijuridicidad, 2) el daño causado, 3) el nexo causal y 4) los factores de atribución.

Al respecto, los comentarios de los entrevistados SQQ, RCC, LPO, ACE, JGA, CCR y NAHU coinciden con la teoría realizado por Soto et al (2015), dado que destacó que debe de nacer la obligación de indemnizar cuando se cause un daño a otro u otros por medio un comportamiento o conducta ilícita, y que exista la relación de causalidad adecuada y los factores de atribución correspondientes.

A lo antes mencionado, debe precisarse dichas concordancias guardan relación con lo establecido por Taboada (2013) quien enfatiza la necesidad de analizar la antijuricidad como aspecto fundamental ya que no existirá responsabilidad si la conducta desplegada se desarrolló respetando la normativa.

También resulta oportuno mencionar la concordancia de la importancia de valorar la antijuricidad con lo inferido por Burgueño (2020) que considera que no debe de extenderse la antijuricidad del hecho al daño y que el juicio de la antijuricidad no se debe reiterar en la evaluación del daño.



Los entrevistados SQQ, RCC, LPO, ACE, JGA, CCR y NAHU coinciden en resaltar y/o advertir que cuando se habla de antijuricidad en los casos de reparación civil extracontractual resulta confuso su análisis al confundirlo, asemejarlo, compararlo, reemplazarlo, ocasionando un quiebre en su análisis, disminuyendo el valor que representa.

En esa línea lo comentado por los entrevistados SQQ, RCC, LPO, ACE, JGA, CCR y NAHU guardan relación con la teoría desarrollada por Fernández (2001) quien sentencio que hablar de resarcimiento sin antijuricidad es consecuencia del daño, aunque haya sido a causa de un acto justo, lícito, por lo que la antijuricidad es un requisito fundamental de la responsabilidad civil. Asimismo, guarda relación con lo estudiado por Petrocelli (2017) quien reitera que la antijuricidad no puede concebirse fuera del elemento objetivo de la desobediencia al mandato. Además, con lo descrito por Echevesti (2019) que concluyó que resulta exigible catalogar a la antijuricidad la función preventiva de la responsabilidad civil.

En esa línea de ideas, los entrevistados SQQ, RCC, LPO, ACE, JGA, CCR y NAHU concuerdan con la teoría realizado por Biagio traducido por Pérez (mayo-agosto 2017), al considerar que la antijuricidad, no puede dejar de analizarse de la desobediencia al mandato, por lo que debe y corresponde la verificación de lo que está prohibido y/o tutelado en nuestro ordenamiento, valorando y considerando el hecho calificado como antijurídico culpable o no. Y, por otro lado, este principio, no es particular de la rama civil, por tanto, se infiere que la antijuricidad civil extracontractual debería instituirse tanto si una norma legal específica lo precisa.

En ese sentido, los entrevistados SQQ, RCC, LPO, ACE, JGA, CCR y NAHU, concuerdan con la teoría desarrollada por Espinoza (2019) quien hace mención que el Código Civil vigente adopta un sistema binario al regular la responsabilidad contractual en el Libro VI referido a las Obligaciones; sección segunda, efectos de las obligaciones; en el Título IX, inejecución de las obligaciones; y de la responsabilidad en el ámbito extracontractual asignado en el libro VII, fuentes de las obligaciones; en su sexta sección de responsabilidad extracontractual.

En esa misma línea de ideas, los entrevistados SQQ, RCC, LPO, ACE, JGA, CCR y NAHU, infieren entorno a la antijuricidad como el principal elemento para la configuración de la responsabilidad civil conforme la doctrina y jurisprudencia lo han precisado, empero es en las resoluciones emitidas se hace mención genérica de lo que representa la antijuricidad sin motivarlo, es decir no relacionan a la antijuricidad con los hechos en concreto pasando directamente al análisis del daño y seguidamente al nexo causal y los factores de atribución, lo que evidentemente podría provocar la continuación de un proceso en casos que no corresponden la configuración de ese elemento por consiguiente no se cumpliría la concurrencia de uno de los elementos siendo innecesario analizar los siguientes.

Con relación a la segunda categoría los entrevistados SQQ, RCC, LPO, ACE, JGA, CCR y NAHU coinciden que los elementos para analizar la responsabilidad civil tanto contractual como extracontractual son los la antijuricidad, el daño, el nexo causal y los factores de atribución, así como advierten que la antijuricidad comúnmente es reemplazada en su análisis por el elemento daño afectando naturalmente el análisis de todos los elementos.

En ese sentido, los entrevistados SQQ, RCC, LPO, ACE, JGA, CCR y NAHU, concuerdan con la teoría desarrollada por García (2019) comentó la Casación N° 3990-2013-Lima, en su undécimo fundamento, que al haberse determinado que la demandante sufrió lesiones múltiples y laceraciones en el rostro como consecuencia del accidente de tránsito, en el que intervino el ómnibus de placa de rodaje VG-3433, de propiedad de la recurrente; consecuentemente, resulta aplicable el artículo 1970 del Código Civil, que regula la responsabilidad objetiva; además, se establece que la acción antijurídica está acreditada con el daño causado a la demandante.

En esa línea, los entrevistados SQQ, RCC y LPO concuerdan que la antijuricidad analiza la conducta realizada, la cual se visualiza desde el punto si ha violentado ley o al ordenamiento jurídico, precisando además que el análisis de esta institución debe desarrollarse al haber sido traída del derecho penal con lo cual se estaría hablando que la antijuricidad abarca un campo nuevo que merece mayor desarrollo a efectos de crear criterios de valoración.

En sentido amplio, concuerda con lo desarrollado por Ossola (2016) que cataloga a la antijuricidad un presupuesto ineludible de la responsabilidad civil, sin embargo, en los últimos años existe una crisis conceptual al llegarse a afirmar que la sola acusación de un daño injustificadamente sufrido habilita a la víctima a solicitar una reparación civil en tanto existiera causalidad y un factor de atribución. En ese mismo sentido, Castro (2014) establece que erróneamente se ha considerado que el elemento daño tiene como nacimiento una responsabilidad con la sola acreditación del daño.

En esa línea, el entrevistado JGA resalta que existen criterios para analizar la antijuricidad, esto es, directamente el análisis y estudio de la conducta realizada a efectos de determinar si contraviene una norma prohibitiva, incumple una norma imperativa, contraviene el orden público, las buenas costumbres o las reglas en general de convivencia social., ejemplificando Un conductor ocasiona un accidente por incumplimiento de normas de tránsito. Un novio abandona a su pareja y decide no casarse, por lo que existe una sin fin de ejemplos de una conducta antijurídica.

También, los entrevistados SQQ, RCC, LPO, ACE, JGA, CCR y NAHU, concuerdan que la antijuricidad se configura cuando la conducta desplegada se ha realizado sin el adecuado deber de cuidado e irrespetando el principio de no dañar a nadie; concordado con la teoría desarrollada por Jiménez (2020) quien desarrollo a modo de comentario que la doctrina nacional suele expresar que una conducta es antijurídica, no solo cuando contraviene una norma prohibida, sino también cuando la conducta viola el sistema jurídico en su totalidad, en el sentido de afectar los valores o principios sobre los cuales ha sido construido el sistema jurídico, agregando que la antijuricidad consiste en un proceder que infringe un deber jurídico preestablecido en una norma o regla de derecho y que causa daño a otro.

Asimismo, los entrevistados SQQ, RCC, LPO, ACE, JGA, CCR y NAHU, concuerdan con la teoría desarrollada por Camus (2016) quien comento que la Corte Suprema de Justicia del Perú, está facultado para proteger el ordenamiento de la jurisprudencia y así eludir que se consignen ejecutorias discordantes, puesto que la parte interpretativa han ido cambiando en las casaciones, lo que va en contra

la seguridad jurídica de los magistrados al trance de intentar probar un daño, sobre todo el daño moral.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** Se determinó que resulta exigible la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual. Ello en razón y conforme a los resultados obtenidos de los entrevistados se evidenció que la antijuricidad no es tomada en cuenta para su análisis por tomarlo como ya configurado dentro del elemento daño.

**Segundo:** Se concluyó que en la actualidad se ha dado a conocer que existen criterios para analizar la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual, por cuando si bien la antijuricidad analiza la conducta desplegada por el sujeto se advierte que no es analizado y corroborado con los hechos, sino se tiene por sobre entendido al haber producido un daño aparentemente realizado quedando la ley, el orden público o las buenas costumbres, sin tener en cuenta que puede existir exenciones de la antijuricidad.

**Tercero:** Se llegó a la conclusión de que existen circunstancias que motivan a los magistrados a reflexionar o informarse sobre la antijuricidad, por cuanto la antijuricidad tiene un papel importante, relevante, oportuno y determinante para la configuración si existe o no la responsabilidad civil extracontractual ya que esta figura en si bien es la que se atribuye al comportamiento lesivo e ilegal que causo un daño que debe ser resarcido. Es necesario no confundir antijuricidad y daño ya que la primera es la determinación del comportamiento o conducta que violenta una norma y el daño es la consecuencia de la conducta antijurídica; por consiguiente, la diferencia de ambos términos los hace elementos vinculados, pero no uno mismo como señalan algunos autores.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primero:** Al Poder Judicial que se encarga de administrar justicia se sugiere capacitar a los servidores judiciales a cumplir con la jurisprudencia en este caso en concreto la institución de la antijuricidad Casación 3168-2015 y por ende motivar las resoluciones judiciales conforme a ley.

**Segundo:** A los operadores de derecho se sugiere tomar en cuenta todos los elementos que conforman los requisitos para determinar la responsabilidad extracontractual ya que cada uno se relacionan entre sí para la configuración de la responsabilidad civil y por ende la obligación de resarcir los daños ocasionados.

**Tercero:** A los estudiantes de derecho se recomienda, seguir el lineamiento de analizar, profundizar, cuestionar la institución de la antijuricidad por cuanto ha sido traída del derecho penal al derecho requiriendo mayor énfasis para dar mayores herramientas sobre el uso y aplicación del mismo.

## REFERENCIAS

- Abelenda et al. (2016). *Estudios de derecho privado, su visión en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación*. Argentina: Asociación de Docentes
- Arias, J. (2021). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Perú: Enfoques Consulting EIRL
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. (3.<sup>a</sup> ed.). Grupo editorial Patria.
- Basilio, F. y Sánchez, R. (2018). *Responsabilidad Civil, debate doctrinario en la jurisprudencia casatoria en los años 2010-2016 en el Perú*. (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo). <http://bitly.ws/zXPg>
- Beltrán, J. (2016). *Responsabilidad civil contractual y extracontractual*. Perú: Academia de la magistratura.
- Buendía, E. (2021). De la antijuricidad a la injusticia del daño: La antijuricidad no es elemento de la responsabilidad civil bajo las normas del Código Civil Peruano. *Revista Gaceta Jurídica*, 21(100), 203-244.
- Bullard, A. (2019). *Análisis económico del derecho*. Perú. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica
- Burgueño, M. (2020). *Dossier doctrinario*. Poder Judicial Provincia de Chubut. <http://bitly.ws/zXQV>
- Cabezas et al. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Ecuador. ESPE
- Calabresi, G. (2016). Una visión más amplia de la Catedral: El significado de la regla de la responsabilidad. Corrigiendo un mal entendido. *IUS ET VERITAS*, 24(52), 384-396. <http://bitly.ws/A2yc>
- Camus, J (2016). *La Relatividad de la Prueba en el Daño Moral. Encuentros y Desencuentros de la Casación Civil*. (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú). <http://bitly.ws/zYer>

Casación N° 3168-2015 (2016, 17 de marzo). *Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República* (Tello Gilardi).

Casación N° 3470-2015 (2016, 09 de setiembre). *Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República* (Mendoza Ramírez).

Castro, L. (2014). *Lecciones sobre la responsabilidad contractual y extracontractual en el código civil peruano*. Perú: CASSAN.

De Trazegnies, F. (2016). *La responsabilidad extracontractual*. Perú: Ara editores EIRL

Echevesti, R. (2019). *Evolución y problemática actual respecto del presupuesto de la Antijuricidad en la responsabilidad civil*. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica Argentina). <http://bitly.ws/zXMa>

Espinoza, J. (2019). *Derecho de la responsabilidad civil*. 9na ed. Perú: Instituto Pacífico SAC

Fernández, C. (2001). *La antijuricidad como problema*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot

Fernández, G. (2019). *Introducción a la responsabilidad civil*. Pontificia Universidad Católica

García, M. y Montijano, R. (2013). *La antijuricidad como requisito de la responsabilidad civil*. (Estudios Monográficos, Universidad de Murcia). <http://bitly.ws/zXMq>

García-Huayama, J. (2019). Configuración, prueba y cuantificación del lucro cesante. *Derecho y cambio social*, (58), 188-224.

González, F. (2016). Ilícitud y justificación: Algunas notas sobre la antijuricidad en el derecho de daños chileno. *Revista de derecho civil*, III(2), 147-169. <http://bitly.ws/zXPS>

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. México: Edamsa.



- Hilario, L. (2016). *Responsabilidad civil contractual y extracontractual*. Perú. Academia de la Magistratura.
- Jimenez, R. (2020). *La responsabilidad civil y el daño extrapatrimonial*. Perú. Instituto Pacífico SAC
- Loayza, J. (2015). *Responsabilidad civil extracontractual*. Perú: Júpiter impresiones
- Marambio, S. (2019). *Implicancias prácticas de la antijuricidad como requisito autónomo de la responsabilidad extracontractual*. (Tesis de pregrado, Universidad de Valparaíso Chile). <http://bitly.ws/zXMh>
- Medina-Villanueva, J. (2020). Los daños punitivos en el derecho mexicano. Algunas ideas para su interpretación. *Revistas Jurídicas UNAM*, LII(157), 221-242. <http://bitly.ws/zXQa>
- Morillo, S. (2020). *La reparación de los derechos: Una mirada desde la responsabilidad extracontractual del Estado*. (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia). <http://bitly.ws/zXMn>
- Oriundo, C. (2016). *Responsabilidad patrimonial: El origen de los problemas teóricos que subyacen en la interpretación de los elementos de antijuricidad y de actividad de la administración*. (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú). <http://bitly.ws/zXM8>
- Orrego, C. y Ibáñez-León, A. (2017). Daños intencionales versus no intenciones. La responsabilidad civil extracontractual a la luz del principio de doble efecto. *Revista UNAM*, XLX(148), 233-267
- Ossola, F. (2016). *Responsabilidad civil*. Argentina: Abeledoperrc
- Otzen, T. y Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *Int. J. Morphol*, 35(1), 227-232. <http://bitly.ws/xTh3>
- Palomino G, L. (2019). *El ABC de la investigación*. Lima –Perú: Nitidagraph S.A.C.
- Petrocelli, B. (2017). *De la antijuricidad y del hecho antijurídico en general*. (Pérez, J.). *Revista de la Facultad de Derecho de México*. <http://bitly.ws/zXQc>

- Rivadeneriya, K. (2018). *La pérdida de la oportunidad o chance como nexo causal en la jurisprudencia*. (Tesis de pregrado, Universidad Particular de Chiclayo). <http://bitly.ws/zXPr>
- Rojano et al. (2021). Uso del aplicativo Atlas. Ti. Para la gestión estratégica de datos en la aplicación del método de la Teoría Fundamentada. *Revista Sistemas, Cibernética e informática*, 18(18), 9-17.
- Rotta, F. (2021). *Responsabilidad civil en los casos de negligencia médica por trauma obstétrico en el instituto nacional materno perinatal – lima 2016 – 2020*. (Tesis de pregrado, Universidad Privada San Juan Bautista). <http://bitly.ws/zXPm>
- Salgado-González, A. (2019). Tipicidad y antijuridicidad. Anotaciones dogmáticas. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 12(23), 101-112. <http://bitly.ws/zXPU>
- San Martín, F. (2018). *La antijuridicidad como elemento autónomo de la responsabilidad civil extracontractual análisis en el derecho chileno*. Editorial Porrúa. (Tesis de pregrado, Universidad de Chile). <http://bitly.ws/zXPd>
- Santistevan-De Noriega, J. (2018). Responsabilidad extracontractual derivada de conductas anticompetitivas: tipicidad, antijurídica y calificación previa por parte de la administración. *Revista de la Competencia y la Propiedad Intelectual*, (6) 89-148. <http://bitly.ws/zXPB>
- Sebastián-Borghetti, J. (2014). Los intereses tutelarles y a dimensión de los perjuicios reparables en el derecho francés de la responsabilidad civil extracontractual. En J. Rivera (Ed.). *THEMIS*. <http://bitly.ws/zXQS>
- Soto, C. (2015). *Tratado de responsabilidad civil contractual y extracontractual*. Perú: Instituto Pacífico SAC
- Soto, C. et al (2015). *Responsabilidad civil contractual y extracontractual*. Perú: Jurivec ERIL
- Taboada, L. (2013). *Elementos de la responsabilidad civil*. Perú: Grijley EIRL

- Tejero, J. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*. España: UNE.
- Timal-López, S. y Sánchez-Espinoza, F. (2017). El plagio en el contexto del derecho de autor. *Revista de Ciencias Sociales TLA-MELAUJA*, 11(42), 48-66
- Varsi, E. (2021). *Código Civil. Edición cronológica con notas de actualización*. Perú: Instituto Pacífico
- Visintini, G. (2015). *Responsabilidad contractual y extracontractual* (L. León, Trad.). Ara Editores. (Trabajo original publicado en 1991)

## **ANEXOS**

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: determinar si es exigible la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual, lo cual para ello requerimos su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos: ROJAS LOPEZ ERIKA – RODRIGUEZ TAPARA CINDY del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista que se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante zoom, o cualquier plataforma virtual como Google Met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

**Entrevistado:**



## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si es exigible la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual. lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos: ROJAS LOPEZ ERIKA –RODRIGUEZ TAPARA CINDY del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

**Entrevistado:**

  
PODER JUDICIAL  
RENE ARMANDO COORI CHAVEZ  
SECRETARIO JUDICIAL  
3º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho-Chosica y Chusacayo  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE



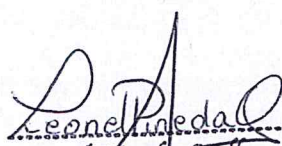
## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **Determinar si resulta exigible la antijuricidad como elemento parte de la responsabilidad civil extracontractual.** lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las estudiantes: Rodríguez Tapara Cindy Yohana y Rojas López Erika del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

**Entrevistado:**

  
Leonel Pineda Orellana  
ABOGADO  
Reg. CAL. 58685

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si es exigible la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual. lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos: ROJAS LOPEZ ERIKA –RODRIGUEZ TAPARA CINDY del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

Entrevistado:  
**PODER JUDICIAL**  
  
ANGEL CARLOS ESPINOZA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juegado de Paz Letrado de Chacabayo  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA




## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **Determinar si resulta exigible la antijuricidad como elemento parte de la responsabilidad civil extracontractual.** lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las estudiantes: Rodríguez Tapara Cindy Yohana y Rojas López Erika del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

Entrevistado:

  
.....  
**Johnny Gomez Ayala**  
ABOGADO  
Reg. CAL 68648

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si es exigible la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual. lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos:

ROJAS LOPEZ ERIKA -RODRIGUEZ TAPARA CINDY del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

Entrevistado:

  
Carmen Mercedes A. Carlos Rojas  
Reg. CAL. N° 75865  
ABOGADA



## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si es exigible la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual. lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos: ROJAS LOPEZ ERIKA –RODRIGUEZ TAPARA CINDY del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

Entrevistado:

 PODER JUDICIAL  
  
.....  
NORMAN ALBINO HUAMAN UCHATOMA  
JUEZ PENAL  
2º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Alta  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Cindy Yohana Rodriguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

### Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Gerente del Estudio
Nombres y apellidos	Sixto Quispe Quispe
Código de la entrevista	Entrevistado 1 SQQ
Fecha	03 de setiembre del 2021
Lugar de la entrevista	Juridico Khespy Abogados EIRL.

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	<b>LA ANTIJURICIDAD</b>	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?
2		Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?
3	Exenciones	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?
4	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?
5		¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?
6	Principios de la responsabilidad civil extracontractual	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.



Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?	La antijuricidad, el daño, el nexo causal y los factores de atribución son los elementos para acreditar la responsabilidad civil sea contractual o extracontractual; siendo, la antijuricidad materia de la presente investigación, lo cual resulta de mucha importancia, al advertirse confusión al momento de analizarla, lo confunden con la producción del daño, pasando de esa forma al análisis de los demás elementos, cuando la antijuricidad es pues aquella que implica la violación de los elementos extrínsecos e intrínsecos del ordenamiento jurídico, recogiendo en este concepto los hechos ilícitos, los hechos abusivos y los hechos excesivos; siendo que si bien la obligación legal de indemnizar nace cuando se causa daño a otro u otros, debe analizarse los presupuestos, y comprobado la concurrencia de los presupuestos se determinaría si es una responsabilidad civil contractual o extracontractual en su forma objetiva y subjetiva.
2	Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?	La antijuricidad de la conducta, consiste en determinar que aquel comportamiento ha contravenido una norma prohibitiva, y/o violado el sistema jurídico en su totalidad una obligación generada por dolo, culpa o negligencia de una persona hacia otra, con la que no estaba unida previamente por un vínculo contractual.
3	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?	Cuando a pesar de la existencia del daño, existen conductas o acciones que no debe generar la obligación de indemnizar, es decir que no hay responsabilidad, y esto se encuentra prescrito en el artículo 1971 del CC, debiéndose entender que estas exenciones son: El ejercicio regular de un derecho. Legítima defensa. Estado de necesidad.
4	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?	La antijuricidad es un tema netamente jurídico debido a su uso ya sea en el ámbito penal o con su connotación en el ámbito civil, como elemento de la responsabilidad extracontractual, sin embargo, éste no abarca campos extrajurídicos y se circunscribe dentro del conocimiento y práctica jurídica. Corresponde su análisis y su aplicación en el ámbito jurídico para determinar responsabilidad en el ámbito estrictamente jurídico, tanto en el ámbito penal como en el ámbito civil.
5	¿Cómo considera usted que se ha venido	Tanto en actividades riesgosas –responsabilidad civil extracontractual objetiva-, como en otro tipo de actividades –responsabilidad civil extracontractual subjetiva-, analizan el daño

Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil  
extracontractual

	¿Qué reflexiones corresponderían?	factores de atribución; de esta forma, evitar saltar y/o errar en el análisis que corresponde.
6	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?	Sí, porque evalúa la conducta desplegada, es decir si ha transgredido alguna norma o las buenas costumbres, por ende, es oportuno su análisis y efectivamente debe ser catalogado como fundamental al advertirse ciertas transgresiones al momento de analizar la antijuricidad.



SIXTO QUISPE QUISPE  
ABOGADO  
Reg. CAL 38728  
CACN No 277



Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

### Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Secretario Judicial
Nombres y apellidos	René A. Ccori Chávez
Código de la entrevista	Entrevistado 2 RCC
Fecha	08 de setiembre del 2021
Lugar de la entrevista	3º Juzgado de Paz Letrado Chosica -Chaclacayo

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	<b>LA ANTIJURICIDAD</b>	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?
2		Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?
3	Exenciones	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?
4	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?
5		¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?
6	Principios de la responsabilidad civil extracontractual	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.



Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?	La antijuricidad, el daño, el nexo causal y los factores de atribución son los elementos para acreditar la responsabilidad civil sea contractual o extracontractual; siendo, la antijuricidad materia de la presente investigación, lo cual resulta de mucha importancia, al advertirse confusión al momento de analizarla, lo confunden con la producción del daño, pasando de esa forma al análisis de los demás elementos, cuando la antijuricidad es pues aquella que implica la violación de los elementos extrínsecos e intrínsecos del ordenamiento jurídico, recogiendo en este concepto los hechos ilícitos, los hechos abusivos y los hechos excesivos; siendo que si bien la obligación legal de indemnizar nace cuando se causa daño a otro u otros, debe analizarse los presupuestos, y comprobado la concurrencia de los presupuestos se determinaría si es una responsabilidad civil contractual o extracontractual en su forma objetiva y subjetiva.
2	Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?	La antijuricidad de la conducta, consiste en determinar que aquel comportamiento ha contravenido una norma prohibitiva, y/o violado el sistema jurídico en su totalidad una obligación generada por dolo, culpa o negligencia de una persona hacia otra, con la que no estaba unida previamente por un vínculo contractual.
3	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?	Cuando a pesar de la existencia del daño, existen conductas o acciones que no debe generar la obligación de indemnizar, es decir que no hay responsabilidad, y esto se encuentra prescrito en el artículo 1971 del CC, debiéndose entender que estas exenciones son: El ejercicio regular de un derecho. Legítima defensa. Estado de necesidad.
4	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?	La antijuricidad es un tema netamente jurídico debido a su uso ya sea en el ámbito penal o con su connotación en el ámbito civil, como elemento de la responsabilidad extracontractual, sin embargo, éste no abarca campos extrajurídicos y se circunscribe dentro del conocimiento y práctica jurídica. Corresponde su análisis y su aplicación en el ámbito jurídico para determinar responsabilidad en el ámbito estrictamente jurídico, tanto en el ámbito penal como en el ámbito civil.
5	¿Cómo considera usted que se ha venido	Tanto en actividades riesgosas –responsabilidad civil extracontractual objetiva-, como en otro tipo de actividades –responsabilidad civil extracontractual subjetiva-, analizan el daño

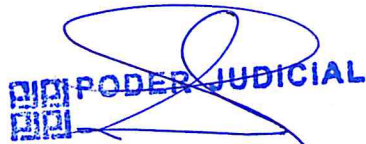


Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

	tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?	que se ha producido, saltándose y/o dejando a la antijuricidad como un elemento menos importante, lo cual provoca la distorsión de los conceptos de cada elemento.
6	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?	Efectivamente, por cuanto se analiza la conducta desplegada a efectos se verifique que la conducta es antijurídica.

 PODER JUDICIAL

RENE ARMANDO CCOBLI CHAVEZ  
SECRETARIO JUDICIAL  
Oficina de Paz Letrado de Lurigancho-Chosillos y Chaclacayo  
CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Cindy Yohana Rodríguez Tapara  
 Erika Rojas López  
 Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil  
 extracontractual

### Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Abogado Civilista
Nombres y apellidos	Leonel Pineda Orellana
Código de la entrevista	Entrevistado 3 LPO
Fecha	13 de setiembre del 2021
Lugar de la entrevista	Abogado independiente

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	<b>LA ANTIJURICIDAD</b>	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?
2		Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?
3	Exenciones	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?
4	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?
5		¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?
6	Principios de la responsabilidad civil extracontractual	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

  
 Leonel Pineda Orellana  
 ABOGADO  
 Reg. CAL. 58685



Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?	Considero que el término antijuricidad debe ser reemplazado por DAÑO INJUSTO, esto siguiendo la tesis del Código Civil Italiano de 1942, que dice, artículo 2043 “Cualquier hecho doloso o culposo que ocasiona a otro un daño injusto obliga a quien ha cometido el hecho a resarcir el daño”; disposición que tiene semejanza a lo prescrito en el artículo 1969 del CC Peruano que prescribe “Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo”. Como se podrá advertir, nuestra legislación, es casi una copia del Código Civil Italiano, en donde se establece que para resarcir, el daño tiene que ser calificado de injusto, entendido esto, que para que exista un deber de resarcimiento tiene que ser injusto el comportamiento que produce el daño, esto es un comportamiento que sea consecuencia de un acto ilícito. Esto es, cuando se incumple el deber genérico de no causar daño a los demás.
2	Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?	Como se podrá advertir, en vez de utilizar el término de antijuricidad, se usaría el término de daño injusto, entendido esto como aquel comportamiento que causa un daño, esto entendido como comportamiento que se enmarca en acto ilícito.
3	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?	Entiéndase, que pueda ser que se cause daño, pero el mismo, por la ley, la conducta que cause este daño, esta una actividad permitida y justificada por el derecho.
4	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?	No, si bien la antijuricidad es un elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual, no constituye un elemento autónomo, debido que para que la responsabilidad civil extracontractual se configure, deben confluír todos los elementos de esta.
5	¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a	Debe tenerse en cuenta que en la actividad riesgosa no se toma en cuenta la conducta antijurídica, sino que sólo es necesario la concurrencia de un evento dañoso, causado por el uso de un bien riesgoso o peligroso o en el ejercicio de una actividad riesgosa,

  
Leonel Pineda Orellana  
ABOGADO  
Reg. CAL. 58685

Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

	la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?	pero debe tenerse en cuenta que todo bien genera un riesgo ordinario, sin embargo existen situaciones que significan un riesgo adicional, si esto causa daño, debe ser indemnizado.
6	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?	Sí, porque la antijuricidad va analizar la conducta, es decir, si es ilícita o contraria a derecho y esa condición nos va permitir determinar que estamos ante responsabilidad objetiva y subjetiva.

  
Leonel Pineda Orellana  
ABOGADO  
Reg. CAL. 56665



Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

### Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Secretario Judicial
Nombres y apellidos	Ángel Jesús Carlos Espinoza
Código de la entrevista	Entrevistado 4 ACE
Fecha	14 de setiembre del 2021
Lugar de la entrevista	3° Juzgado de Paz Letrado Chosica-Chaclacayo

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	<b>LA ANTIJURICIDAD</b>	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?
2		Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?
3	Exenciones	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?
4	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?
5		¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?
6	Principios de la responsabilidad civil extracontractual	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.



Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?	Desde las aulas universitarias he conceptualizado a la responsabilidad civil extracontractual como aquel instituto jurídico que tiene por finalidad resolver los conflictos intersubjetivos como consecuencia de la producción de daños patrimoniales y extrapatrimoniales y la obligación de indemnizar del causante, cuya fuente nace del incumplimiento de un deber jurídico genérico de cuidado que recae en el principio “no causar daño a nadie”, siendo que para su configuración se requiere necesariamente de la concurrencia de sus elementos, tales como: la antijuricidad, el daño causado, la relación de causalidad y los factores de atribución. En ese sentido, considero que la antijuricidad es uno de los elementos de la responsabilidad civil que analiza el comportamiento, es decir, si su comportamiento contraviene una norma prohibitiva, incumple una norma imperativa, contraviene el orden público, las buenas costumbres o las reglas en general de convivencia social.
2	Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?	Esta conducta se acreditaría cuando la persona incumple con deber genérico de no causar daño a los demás, siguiendo los patrones establecidos en lo prescrito en los artículos 1969 y 1970 del Código Civil.
3	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?	La antijuridicidad es un elemento necesario para la configuración de la responsabilidad civil, así lo señala la Ley, la doctrina y la jurisprudencia; sin embargo, debido a que los peligros de vivir en sociedad aumentaron drásticamente por el avance de la industria, la ciencia y la tecnología, el legislador se ha visto obligado introducir un nuevo criterio de imputación: el riesgo, en el cual sólo resulta necesario verificar el uso de un bien riesgoso o el ejercicio de una actividad riesgosa. Puntualizo, existen dos criterios de imputación o factor de atribución; la responsabilidad civil subjetiva, en el cual se verifica la conducta o comportamiento del causante, en el cual resulta necesario verificar la antijuricidad; y la responsabilidad civil objetiva o por riesgo, en el cual no se verifica la antijuricidad sino el nexo causal entre el uso de un bien riesgoso o peligroso y/o el desarrollo de la actividad peligrosa con el daño causado al agraviado a consecuencia de dicha actividad.
4	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que	Efectivamente, la institución de la antijuricidad es un elemento importante que conforme se ha establecido en las jurisprudencias constituye uno de los elementos para la configuración de la responsabilidad civil extracontractual, y si bien esta institución es nueva en el campo civil, corresponde su análisis y su debido desarrollo para su correcto tratamiento.



Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

	viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?	
5	¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?	Aquí no se examina la culpabilidad del autor, sino lo que se busca analizar, es si ese daño producido generó por riesgo adicional al ordinario, haya sido el autor culpable o no, será igualmente responsable. El factor de atribución no es la culpa del autor, sino el riesgo creado. Si este riesgo creado se causa daño, la misma que se causó generabndo un riesgo adicional al ordinario, entonces será objeto de indemnización; y la única forma de liberar al agente al agente que causó dicho daño es acreditar causa ajena o fractura causal, tal como lo prescribe el artículo 1972 del CC.
6	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?	Sí, tanto más que ha sido establecida como uno de los requisitos para la configuración de la responsabilidad civil, por lo que es importante su análisis.

**PODER JUDICIAL**  
  
ANGEL CARLOS ESPINOZA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzgado de Paz Letrado de Chacabayo  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

### Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Abogado Civilista
Nombres y apellidos	Jhonny Gómez Ayala
Código de la entrevista	Entrevistado 5 JGA
Fecha	14 de setiembre del 2021
Lugar de la entrevista	Abogado Civilista Independiente

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	<b>LA ANTIJURICIDAD</b>	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?
2		Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?
3	Exenciones	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?
4	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?
5		¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?
6	Principios de la responsabilidad civil extracontractual	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.



Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

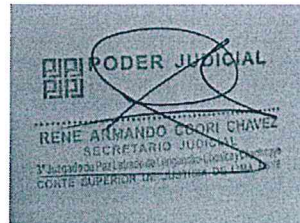
Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?	La antijuricidad es uno de los elementos para la configuración de la responsabilidad civil conforme la doctrina y jurisprudencia lo han precisado, empero es conveniente mencionar que en las resoluciones emitidas se hace mención genérica de lo que representa la antijuricidad sin motivarlo, es decir no relacionan a la antijuricidad con los hechos en concreto pasando directamente al análisis del daño y seguidamente al nexo causal y los factores de atribución, lo que evidentemente podría provocar la continuación de un proceso en casos que no corresponden la configuración de ese elemento por consiguiente no se cumpliría la concurrencia de uno de los elementos siendo innecesario analizar los siguientes.
2	Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?	A la pregunta señalada, encuentro una serie de ejemplos que paso a exponer. Un salvavidas en el rescate de una persona en riesgo no cumple con el protocolo establecido para estos casos. Un conductor ocasiona un accidente por incumplimiento de normas de tránsito. Un novio abandona a su pareja y decide no casarse. Existe una sin fin de ejemplos, recalco una conducta antijurídica se verifica cuando el comportamiento o conducta de una persona contraviene una norma prohibitiva, incumple una norma imperativa, contraviene el orden público, las buenas costumbres o las reglas en general de convivencia social.
3	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?	Cuando la persona que origina el daño ha cumplido con todos los deberes de cuidado adecuados y el daño se ha originado debido al propio acto de la víctima, por hecho fortuito o fuerza mayor.
4	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?	La institución de la antijuricidad debe ser tratada, desarrollada, considerada, más aún por cuanto en el campo civil es nuevo y debe de merecerse un mayor análisis.

Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

5	<p>¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?</p>	<p>El legislador, en el artículo 1970° del Código Civil, ha establecido un supuesto de producción de daños en la responsabilidad civil extracontractual en el cual no se requiere verificar una conducta dolosa o culposa por parte del productor del daño pues para este supuesto basta que exista el nexo causal entre el uso de un bien riesgoso o peligroso y/o el desarrollo de la actividad peligrosa con el daño causado al agraviado a consecuencia de dicha actividad. Es decir, en este supuesto no se verifica la antijuricidad de la conducta o comportamiento del productor del daño basta la concurrencia de un evento dañoso producido por el uso de un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa (FACTOR DE ATRIBUCIÓN OBJETIVA). En la responsabilidad civil por factor de atribución objetiva si bien existe la antijuricidad del comportamiento del causante del daño, este elemento no es necesario verificar para configurar obligación de indemnizar, ello por técnica legislativa.</p>
6	<p>¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?</p>	<p>Siendo uno de los requisitos para la configuración de la responsabilidad civil es fundamental por tal razón, al haberse comprendido como uno de los requisitos. Y a opinión personal es fundamental porque se estudia la conducta que es muy importante al haber sido este un hecho que ha provocado la vulneración de la norma y las buenas costumbres.</p>





Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

### Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Encargada del Área de Familia
Nombres y apellidos	Carmen Mercedes Carlos Rojas
Código de la entrevista	Entrevistado 6 CCR
Fecha	24 de setiembre del 2021
Lugar de la entrevista	Estudio Khespy Abogados E.I.R.L.

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	<b>LA ANTIJURICIDAD</b>	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?
2		Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?
3	Exenciones	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?
4	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?
5		¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?
6	Principios de la responsabilidad civil extracontractual	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?	La antijuricidad es la conducta la cual debe de ocasionar un daño que no es amparada por el derecho y las buenas costumbres, por ende ambos tanto la antijuricidad como el daño se relacionan entre sí.
2	Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?	Cuando la conducta generadora del daño ha sido realizada sin el adecuado deber de cuidado e irrespetando el principio de no dañar a nadie.
3	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?	Corresponde oportuna el análisis y conocimiento de las exenciones de la antijuricidad por cuanto sería de gran utilidad a la hora de analizar la antijuricidad por cuanto se abriría posibilidades del quiebre de indemnización.
4	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?	La antijuricidad es una institución que estudia la conducta que contraviene una normal, los principios, el ordenamiento jurídico en su totalidad, las buenas costumbres, por lo que se bien no es un problema en su totalidad, sino un campo que corresponde abarcar mayor desarrollo teórico, conceptual, a efectos de obtener una mayor información al respecto.
5	¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?	El tema de la responsabilidad civil extracontractual en daños producidos por actividades riesgosas, la victima solamente tiene que demostrar que los daños fueron originados por el ejercicio de una actividad riesgosa, ya que por su naturaleza se presume a culpa de quien provoca el daño en caso se origine un accidente.
	¿Considera usted a la	La antijuricidad es un elemento fundamental por cuanto ha sido



Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

6	antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?	comprendido como uno de los elementos de la responsabilidad civil, y considero que si es fundamental al analizar la conducta en la cual se determina si se ha tenido participación para a producción de un daño y si ella ha sido realizada vulnerando el ordenamiento jurídico como las buenas costumbres.
---	---	---

  
Carmen Mercedes A. Carlos Rojas  
Rég. CAL. N° 75865  
ABOGADA

Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

### Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Juez
Nombres y apellidos	Normand Albino Huaman Uchatoma
Código de la entrevista	Entrevistado 7 NAHU
Fecha	24 de setiembre del 2021
Lugar de la entrevista	Segundo Juzgado Peal Liquidador Transitorio de Ate

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	<b>LA ANTIJURICIDAD</b>	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?
2		Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?
3	Exenciones	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?
4	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?
5		¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?
6	Principios de la responsabilidad civil extracontractual	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.



Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

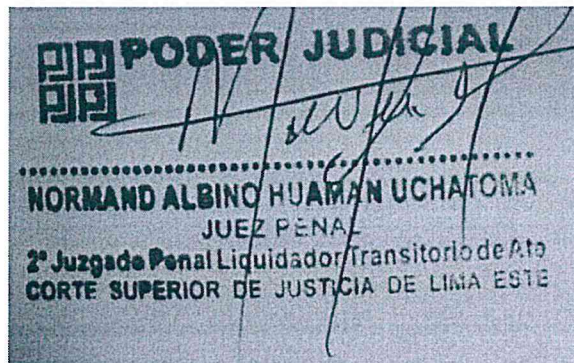
Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?	Por experiencia profesional he podido advertir la confusión de lo que es la antijuricidad con lo que representa el daño, por cuanto cuando se habla de responsabilidad civil la primera idea que se le puede venir a un profesional de derecho está representada en la configuración de daño patrimonial o extra patrimonial, evidenciando así la poca transcendencia, importancia, relevancia que se le da a una institución que analiza precisamente la conducta de la persona, es decir si estamos ante una conducta que no es amparada por el derecho o las buenas costumbres.
2	Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?	Básicamente se tiene que analizar si la conducta realizada es contraria a ley o al ordenamiento jurídico, desde una perspectiva de la conducta una vez demostrada que la conducta ha sido desplegada violentado la ley o el ordenamiento jurídico correspondería el análisis del siguiente elemento el daño.
3	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?	En concreto cuando la persona causante de un daño ha realizado una conducta que en el ejercicio regular de una derecho, legítima defensa u estado de necesidad, siendo pertinente su análisis a efectos de dar cumplimiento de la concurrencia de todos los requisitos.
4	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?	Si es un problema por cuanto muchos operadores del derecho sobreentienden la antijuricidad con la producción del daño, dejando de lado su análisis y/o valoración, por lo que al descubrirse tal realidad corresponde su debido análisis a efectos de contribuir a nuevas teorías, conceptos, conclusiones, para una debida aplicación.
5	¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?	Que a experiencia profesional no existe claridad y un análisis irrestricto de la antijuricidad pues es analizada de forma básica sin explicar, detallar porque dicha conducta es contraria a la ley, al ordenamiento jurídico o las buenas costumbres.

Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

6	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?	Si considero a la antijuricidad como elemento fundamental porque para determinar responsabilidad civil extracontractual debe de probarse la conducta que ha transgredido el orden jurídico, las normas administrativas, las buenas costumbres, etc, por lo que la antijuricidad va analizar la conducta y por ende es correcto considerar a la antijuricidad como elemento fundamental, debiéndose evitar omitir dicha valoración y/o realizar una debida valoración y no comprenderla textualmente como un mero concepto general.
---	---	--





Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual

### Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Juez
Nombres y apellidos	Normand Albino Huaman Uchatoma
Código de la entrevista	Entrevistado 7 NAHU
Fecha	24 de setiembre del 2021
Lugar de la entrevista	Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Ate

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	<b>LA ANTIJURICIDAD</b>	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?
2		Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?
3	Exenciones	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?
4	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?
5		¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?
6	Principios de la responsabilidad civil extracontractual	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

 **PODER JUDICIAL**

**NORMAND ALBINO HUAMAN UCHATOMA**

JUEZ PENAL

2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Ate  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE



Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil  
extracontractual

Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Qué opina usted acerca de la antijuricidad y su relación con el daño en materia civil, específicamente en la responsabilidad civil extracontractual?	Por experiencia profesional he podido advertir la confusión de lo que es la antijuricidad con lo que representa el daño, por cuanto cuando se habla de responsabilidad civil la primera idea que se le puede venir a un profesional de derecho está representada en la configuración de daño patrimonial o extra patrimonial, evidenciando así la poca transcendencia, importancia, relevancia que se le da a una institución que analiza precisamente la conducta de la persona, es decir si estamos ante una conducta que no es amparada por el derecho o las buenas costumbres.
2	Estando a su experiencia profesional ¿Cómo acreditaría usted una conducta antijurídica?	Básicamente se tiene que analizar si la conducta realizada es contraria a ley o al ordenamiento jurídico, desde una perspectiva de la conducta una vez demostrada que la conducta ha sido desplegada violentado la ley o el ordenamiento jurídico correspondería el análisis del siguiente elemento el daño.
3	¿A su experiencia profesional en qué casos se hablaría de exenciones de la antijuricidad?	En concreto cuando la persona causante de un daño ha realizado una conducta que en el ejercicio regular de una derecho, legítima defensa u estado de necesidad, siendo pertinente su análisis a efectos de dar cumplimiento de la concurrencia de todos los requisitos.
4	¿Considera usted que la antijuricidad es para nosotros un problema que se ha situado en el núcleo de lo jurídico que viene evolucionando, es decir, abarcando otros campos, en este caso en concreto el derecho civil? ¿Corresponde entonces su análisis?	Si es un problema por cuanto muchos operadores del derecho sobreentienden la antijuricidad con la producción del daño, dejando de lado su análisis y/o valoración, por lo que al descubrirse tal realidad corresponde su debido análisis a efectos de contribuir a nuevas teorías, conceptos, conclusiones, para una debida aplicación.
5	¿Cómo considera usted que se ha venido tratando y analizando a la antijuricidad y el daño en la responsabilidad civil extracontractual? ¿Qué reflexiones corresponderían?	Que a experiencia profesional no existe claridad y un análisis irrestricto de la antijuricidad pues es analizada de forma básica sin explicar, detallar porque dicha conducta es contraria a la ley, al ordenamiento jurídico o las buenas costumbres.

Cindy Yohana Rodríguez Tapara

Erika Rojas López

Título: Análisis de la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil  
extracontractual

6	¿Considera usted a la antijuricidad como elemento fundamental de la responsabilidad civil extracontractual?	Si considero a la antijuricidad como elemento fundamental porque para determinar responsabilidad civil extracontractual debe de probarse la conducta que ha transgredido el orden jurídico, las normas administrativas, las buenas costumbres, etc, por lo que la antijuricidad va analizar la conducta y por ende es correcto considerar a la antijuricidad como elemento fundamental, debiéndose evitar omitir dicha valoración y/o realizar una debida valoración y no comprenderla textualmente como un mero concepto general.
---	---	--

 **PODER JUDICIAL**

*Normand Albino Huaman Uchatoma*  
NORMAND ALBINO HUAMAN UCHATOMA  
JUEZ PENAL  
2º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Ate  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "ANÁLISIS DE LA ANTIJURICIDAD COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL", cuyos autores son RODRIGUEZ TAPARA CINDY YOHANA, ROJAS LOPEZ ERIKA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Noviembre del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PALOMINO GONZALES LUTGARDA <b>DNI:</b> 22422843 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 12-12-2021 20:15:58

Código documento Trilce: TRI - 0197302